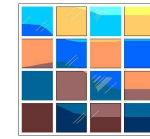




MINISTERIO
DE EDUCACION
Y CIENCIA

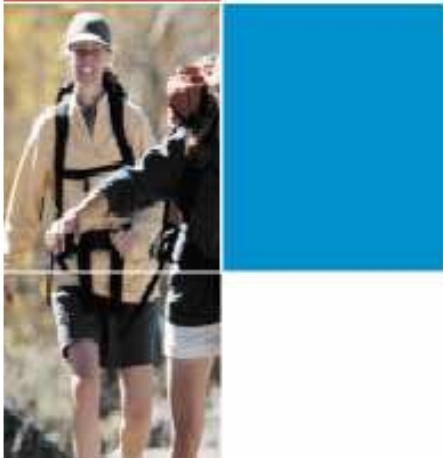
FÓRUM INTERNACIONAL DE CERTIFICAÇÃO DE PESSOAS



INCUAL
Instituto Nacional
de las
Cualificaciones
Consejo General de la Formación Profesional



Visão da Educação sobre a Certificação de Pessoas: ESPAÑA

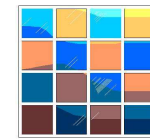


25-26 de Setembro de 2007 Sao Paulo (BRASIL)

Francisca M^a Arbizu Echávarri
Directora Instituto Nacional de las Cualificaciones

1. Referentes Internacionales y europeos tomados para el modelo de certificación de personas en España
2. El Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional (SNCFP)
3. Experiencias: Proyecto de Evaluación, Reconocimiento y Acreditación de competencias: (ERA 2003); Pruebas para obtener títulos de Formación Profesional (RD 942/2003) y Certificados de Profesionalidad (RD 1056/2003).
4. El referente de la evaluación: Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales
5. El procedimiento de reconocimiento, evaluación y acreditación de la competencia profesional adquirida por la experiencia laboral o de vías no formales de formación.

- **ISO/IEC 17024:2003 es una norma internacional que establece los criterios que tienen que cumplir los organismos que realizan certificación de personas** da respuesta a demandas de los actores sociales del mercado laboral, para dotar de credibilidad a los procesos de acreditación de las cualificaciones de los trabajadores.
- La ISO 17024 especifica los requerimientos para asegurar que los organismos de certificación, al operar la certificación de personas, lo hacen en una forma consistente, comparable y confiable
- En España es la norma UNE-EN ISO/IEC 17024:2003 “Evaluación de la conformidad. Requisitos generales para los organismos que realizan la certificación de personas“. Información en www.enac.es



OCDE: Actividad **“Reconocimiento de aprendizajes no formales e informales RNFI. POST El papel de los sistemas nacionales de cualificaciones en la promoción del Aprendizaje a lo largo de la vida”** Desde 2001, (traducción es) www.oecd.org/edu/lifelonglearning/nqs



✓ **Proyectos del Programa Comunitario Leonardo da Vinci sobre reconocimiento y evaluación de aprendizajes no formales e informales:**

- **Toolbridges (UGT),**
- **CREAC (Cámara de Oviedo).....**
- **Medidas complementarias y de acompañamiento a la formación continua:**

Foros con agentes sociales para la validación de aprendizajes.



OIT RECOMENDACIÓN 195/ 2004 SOBRE EL DESARROLLO DE LOS RECURSOS HUMANOS

Reconocer el aprendizaje en el lugar de trabajo, tanto formal como no formal, y la experiencia laboral. Desarrollo y aplicación de mecanismo transparente de evaluación, certificación y reconocimiento de títulos y calificaciones, incluidas acreditación y validación del aprendizaje y experiencias previos.



Numerosos países en Latinoamérica implicados en desarrollar y poner en práctica métodos y sistemas para la: **Validación del aprendizaje no formal e informal/ Certificación de competencia laboral**

- Mexico
- Chile
- Colombia,
- Argentina

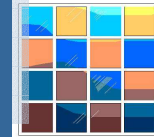
▪ **ISO/IEC 17024:2003** Algunos términos:

▪ **Proceso de Certificación:** Todas las actividades por las cuales un organismo establece que una persona cumple con los requerimientos de competencia. Incluye la evaluación, decisión sobre certificación y re-certificación; uso de certificados y logotipos/marcas.

▪ **Sistema de Certificación:** Conjunto de procedimientos y recursos para llevar a cabo el proceso de certificación que conduce a un certificado de competencia incluyendo el mantenimiento.

Competencia: Habilidad demostrada para aplicar conocimientos y/o habilidades y demostrar atributos personales relevantes definidos en el arreglo para la certificación.

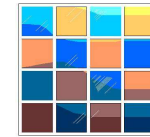
▪ **Evaluación:** Proceso que examina que una persona cumpla con los requerimientos del arreglo de certificación y conduce a la decisión de certificación.



- **Marco de acción para el desarrollo de las competencias y cualificaciones.** Acuerdo de agentes sociales y económicos europeos. (14/02/2002)
- **Directiva 2005/36 del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al reconocimiento de cualificaciones profesionales:** Movilidad laboral para profesiones reguladas, que requieren una acreditación para el ejercicio de la profesión, el reconocimiento por las autoridades competentes se basa en criterios de formación o la **experiencia profesional**.
- **Propuesta de Recomendación del Parlamento Europeo y del Consejo relativa a la creación del Marco Europeo de Cualificaciones para el aprendizaje a lo largo de la vida.** Niveles comunes de referencia y Transferencia de créditos de formación entre países (5/09/2006).



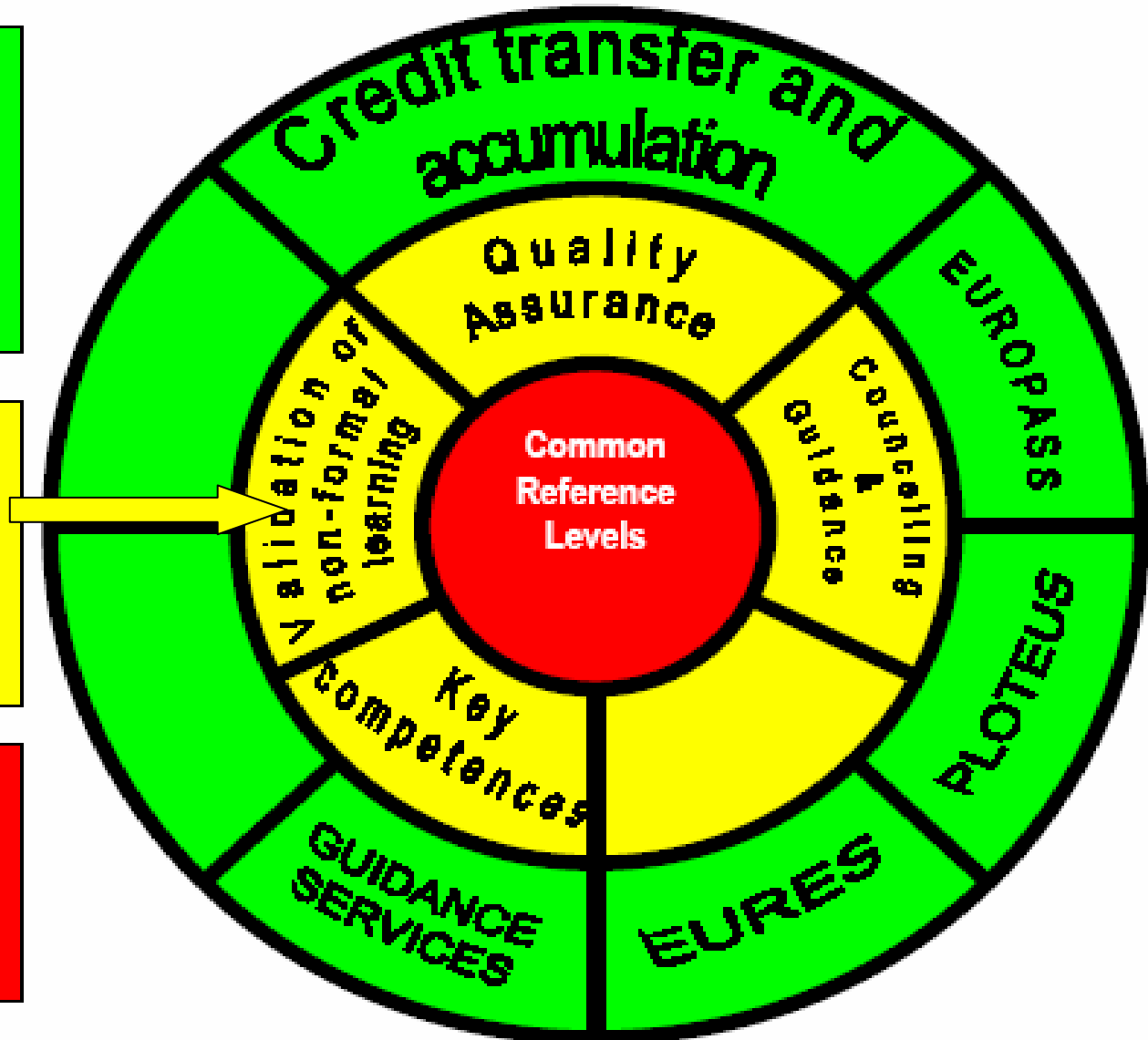
MARCO EUROPEO DE CUALIFICACIONES




COMMON TOOLS & INSTRUMENTS
Directly relevant to individual citizens

COMMON GUIDING PRINCIPLES
Relevant as guiding principles for policy makers and institutions

COMMON REFERENCE LEVELS
Relevant to all stakeholders and users



Derechos individuales: La validación debe ser de carácter voluntario para cada persona; garantizarse un acceso igualitario y un trato equitativo para todos, y respetarse los derechos y la intimidad de las personas.

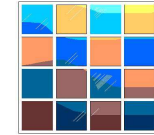


Obligaciones de los responsables: Las partes interesadas deben establecer sistemas que incluyan mecanismos de garantía de calidad, y ofrecer orientación, asesoramiento e información sobre estos sistemas.

Fiabilidad y confianza: Los procesos, procedimientos y criterios de validación deben ser justos y transparentes y estar sustentados en mecanismos adecuados de garantía de la calidad

Credibilidad y legitimidad: deben respetar los intereses legítimos y garantizar una participación equilibrada de todas las partes interesadas. La evaluación ha de ser imparcial. Deben instaurarse mecanismos para evitar todo conflicto de intereses y garantizarse la competencia profesional de quienes llevan a cabo la evaluación.

1. España se incorpora a la **Unión Europea en 1986**, recibiendo directrices y ayudas del Fondo Social Europeo: Principios comunes para la validación de aprendizajes, 2004, Marco europeo de cualificaciones, 2006 y **ECVET**.
2. En 1986 se crea el **Consejo General de Formación Profesional**, en 1993 se aprueba el **I Programa Nacional de Formación Profesional**, cuyo 1º objetivo es **crear un Sistema Nacional de Cualificaciones** y se desarrolla la **Formación profesional basada en competencias**, LOGSE (Pruebas de acceso en 1994, pruebas obtención títulos, 2003) y certificados de profesionalidad.
3. En los 90 se descentraliza el Estado dando **competencias a las Comunidades Autónomas**. Se aprueba en 1998 el II PNFP y se crea el **INCUAL** para apoyar al CGFP en la creación del Sistema (Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales (2004-2007)).
4. Se coordina la legislación de cualificaciones, acreditación y formación:
2002 la **Ley Orgánica de las Cualificaciones y de la FP**.
2003 la **Ley de Empleo**, conecta con la anterior para la **formación laboral**
2006 la **Ley Orgánica de Educación**, coordina con la formación en el **Sistema educativo**.



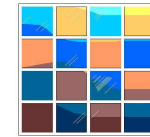
Ley Orgánica 5/2002 de las Cualificaciones y la Formación Profesional

Finalidad (Art. 1)

Tiene por objeto la **ordenación de un sistema integral** de formación profesional, **cualificaciones y acreditación**, que responda con eficacia y transparencia a las demandas sociales y económicas a través de las diversas modalidades formativas.

Conjunto de **instrumentos y acciones** necesarios para promover y desarrollar la **integración** de las ofertas de la formación profesional, a través del

- ✓ **Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales,**
 - ✓ **así como la evaluación y acreditación de las correspondientes competencias profesionales,**
- de forma que se favorezca el desarrollo profesional y social de las personas y se cubran las necesidades del sistema productivo.**



INTRUMENTOS Y ACCIONES

**Catálogo Nacional
de Cualificaciones
Profesionales**

CNCP

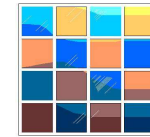
CMFP

**Procedimiento de
reconocimiento ,
evaluación,
acreditación de la
competencia**

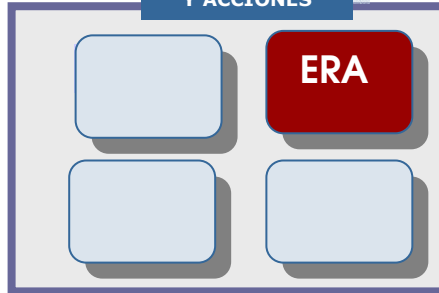
**Sistema de
evaluación y
mejora de la
calidad del SNCP**

**Sistema de
información y
orientación
profesional**

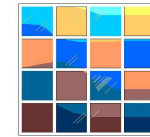




INTRUMENTOS
Y ACCIONES



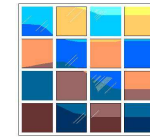
El **objetivo** del procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales es **evaluar, reconocer y acreditar oficialmente la cualificación profesional** de las personas que puede ser adquirida mediante la experiencia laboral o mediante otras vías de aprendizaje no formal e informal.



ORIENTACIÓN PROFESIONAL



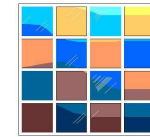
CALIDAD Y EVALUACIÓN



Proyecto ERA 03 Evaluación, Reconocimiento y Acreditación de competencias profesionales: Objeto del proyecto

- Avanzar en el desarrollo de la Ley Orgánica 5/2002 de las Cualificaciones y la Formación Profesional respecto a:

La creación de una **norma básica** sobre requisitos y procedimientos para la evaluación, reconocimiento y acreditación de la **experiencia laboral**



OBJETIVO GENERAL:

Diseñar, experimentar y contrastar una metodología que sirva de instrumento para evaluar, reconocer y acreditar las competencias y cualificaciones profesionales que pueden ser adquiridas por las personas mediante la experiencia laboral o mediante otras vías de aprendizaje no formal e informal.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- **Aspirantes:** información que precisan. Documentos que deben aportar.
- **Métodos de evaluación:** cómo evidenciar la competencia. Tipos de pruebas a aplicar.
- **Centros evaluadores:** requisitos que deben cumplir.
- **Evaluadores:** perfil profesional. Formación adicional que deben recibir.
- **Contraste externo de la evaluación:** quién debe realizarla. Procedimiento que se ha de utilizar.
- **Acreditación:** instituciones acreditadoras. Requisitos que deben cumplir.

ENFOQUE GENERAL DEL PROYECTO

- ✓ La consideración del individuo como figura central del proceso ERA.
- ✓ La utilización de referentes de competencia oficiales para realizar la evaluación, el reconocimiento y la acreditación.
- ✓ La estructuración del procedimiento en tres etapas básicas: sensibilización y posicionamiento inicial del candidato; intervención (evaluación) y acreditación.
- ✓ La intervención de distintos profesionales, orientadores y evaluadores, para el desarrollo de las distintas fases.
- ✓ Un enfoque de evaluación individualizada, que integre distintas modalidades de evaluación y que respete la autoestima del candidato y el principio de equidad.
- ✓ La necesidad de una oferta formativa flexible, que facilite al candidato su actualización permanente.
- ✓ La participación de las Comunidades Autónomas, los sectores productivos y los agentes sociales en los procesos de reconocimiento y acreditación.

ETAPAS DEL PROCESO Y ACTORES

Candidato
+
Orientador

Candidato
+
Evaluador

Comisión de
Seguimiento

Órgano
competente

**G
A
R
A
N
T
Í
A

C
A
L
I
D
A
D**

SENSIBILIZACIÓN Y POSICIONAMIENTO

Información y orientación

Preparación dossier competencias

- Valoración del dossier
- Planificación de la evaluación

EVALUACIÓN

- Recogida de nuevas evidencias
- Informe de evaluación

- Propuesta de acreditación

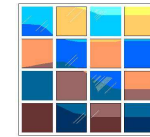
ACREDITACIÓN

- Expedición y registro de la acreditación

**S
E
G
U
I
M
I
E
N
T
O

P
R
O
C
E
S
O**

Comisión de
Seguimiento



POSICIONAMIENTO VALORACIÓN INICIAL

PUNTO DE PARTIDA
Análisis de la trayectoria

Valoración de
la información

TOMA DE DECISIÓN
Informe de valoración inicial

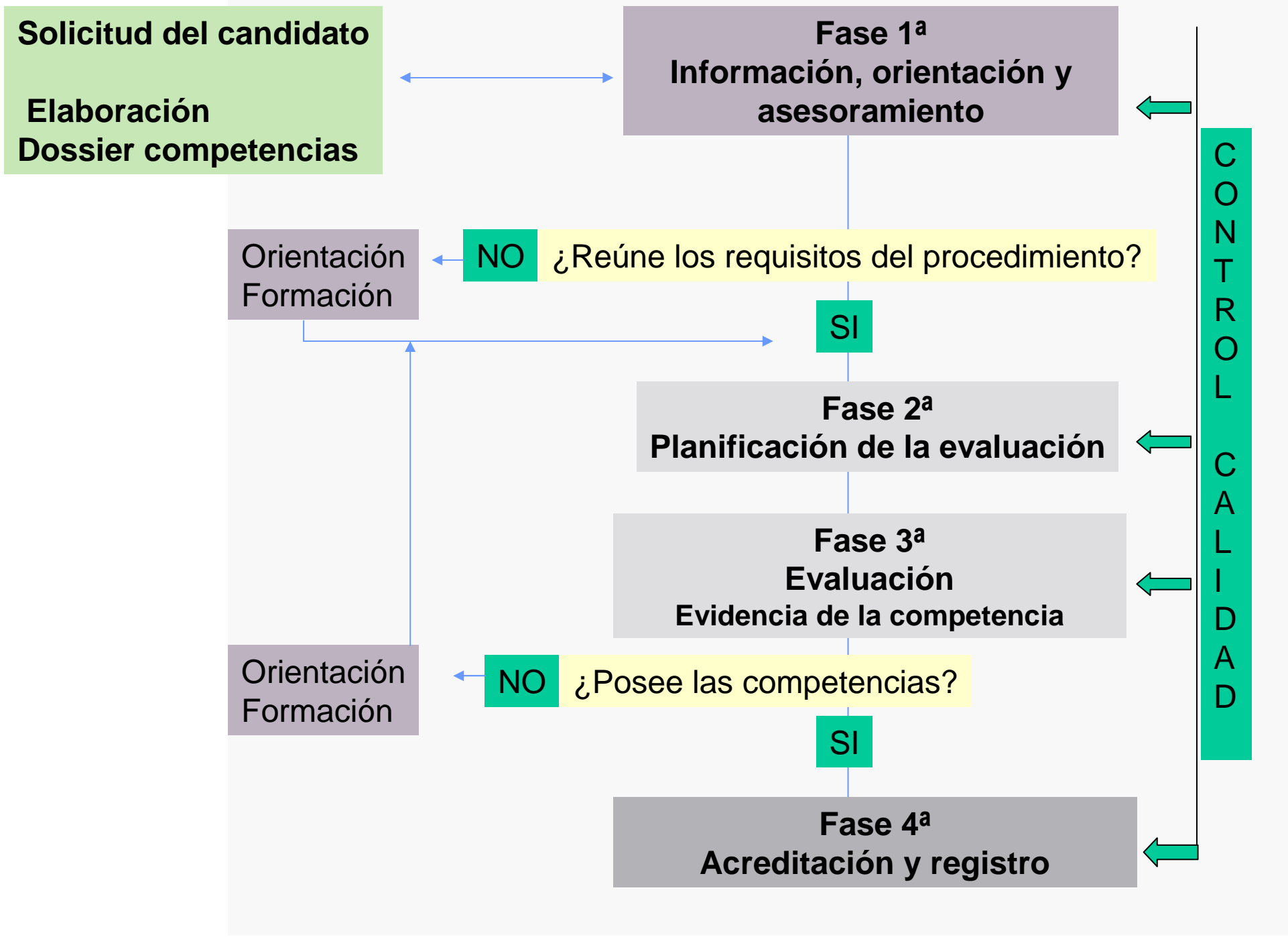
Continuación en
el proceso

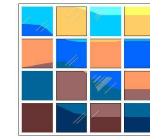
NO

Orientación hacia formación
complementaria

SI

PREPARACIÓN DE DOSSIER





Resultados

- Buena **aplicabilidad**.
- **Accesible** a la mayoría de los candidatos:
 - 302 candidatos.
 - El 90% con resultados positivos (el 77% superó todas las UC objeto de acreditación; el 12% algunas de ellas).
- Gran importancia de la **información y orientación**.
- Importancia de contar con evaluadores procedentes de **diferentes ámbitos**
- Gran utilidad de los instrumentos generados.
- Creación de un marco común para la cooperación efectiva entre los distintos agentes.

Propuestas de mejora

- Impulsar la difusión del reconocimiento entre los trabajadores, empleadores y agentes sociales de los sectores profesionales.
- Crear un marco de incentivos y conciliar la participación en el de las empresas y trabajadores.
- Estudiar más a fondo los perfiles de orientadores/ evaluadores. Formación.
- Potenciar el uso del cuestionario de autoevaluación y el dossier de competencias.
- Mejorar el marco de colaboración con las CCAA e integrar de manera efectiva a los Agentes sociales.
- Necesidad de realizar un estudio en profundidad sobre la estructura de costes.

REAL DECRETO 942/2003, de 18 de julio, por el que se determinan las condiciones básicas que deben reunir las pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional Específica.

- las pruebas se hacen para cada uno de los módulos profesionales que componen los ciclos formativos, excepto para el módulo de formación en centros de trabajo.

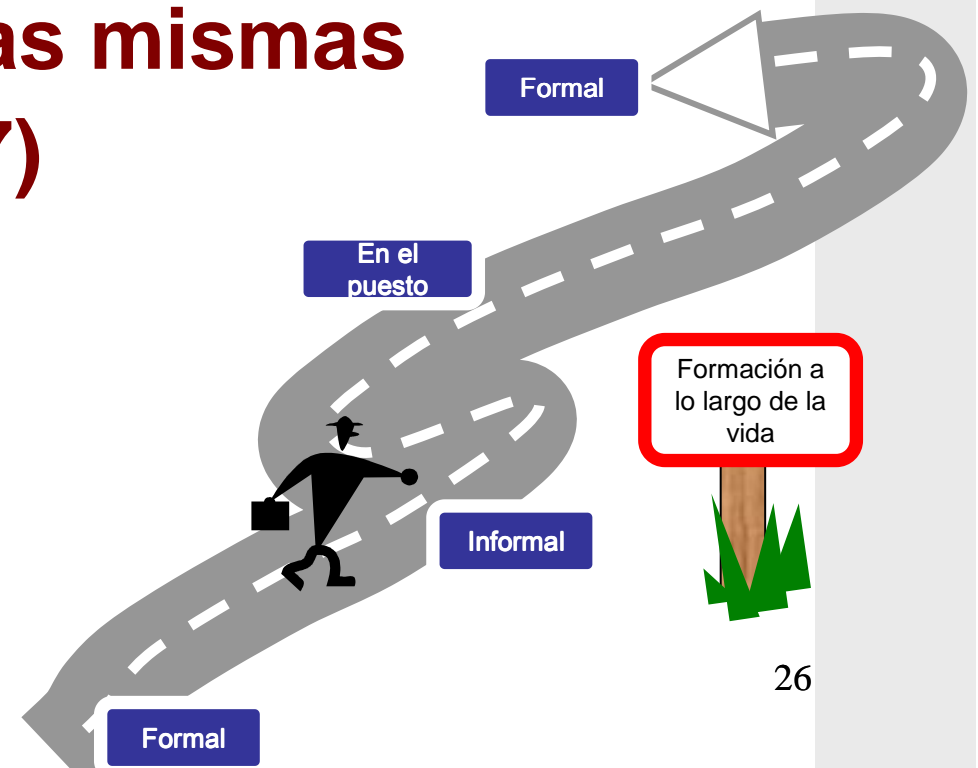
Las Administraciones educativas nombran las comisiones de evaluación.

- La evaluación toma como referencia las capacidades y los respectivos criterios de evaluación de cada módulo profesional, así como, las realizaciones y criterios de realización de las unidades de competencia correspondientes.
- Quienes superan todos los módulos profesionales de un ciclo formativo deben acreditar, para la solicitud de expedición del título correspondiente, que están en posesión de los requisitos académicos establecidos
- Se está aplicando en Cataluña, Valencia, País Vasco; Navarra, Madrid; Galicia
- Heterogéneas, con datos no bien estructurados ni conocido.

Disposición transitoria única. Evaluación de las competencias profesionales.

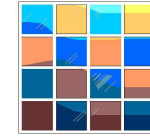
- 1. La evaluación de las competencias profesionales adquiridas a través de aprendizajes no formales o de experiencia laboral se efectuará atendiendo a las correspondientes cualificaciones profesionales incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, creado por la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio.**
2. Hasta que no se incluya en el catálogo la correspondiente cualificación profesional, la evaluación de las competencias a que se refiere el apartado anterior, se efectuará atendiendo a las unidades de competencia establecidas en los títulos de Técnico y Técnico Superior de formación profesional específica.
3. La expedición de los títulos de formación profesional y, en su caso, la acreditación parcial de las competencias profesionales asociadas a los mismos a que la evaluación correspondiente pudiera dar lugar, corresponderá al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o al órgano competente de la comunidad autónoma.

Procedimiento para el reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, y los efectos de las mismas (2007)



Características:

- **Responde a las necesidades sociales y económicas**
- **Desarrolla el artículo 8 de la Ley 5/2002.**
- **Toma referencias europeas e internacionales**
- **Se evalúan las competencias del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales**
- **Está en proceso de definición en el Consejo General de Formación Profesional**



- Las **continuas innovaciones tecnológicas y organizativas, así como el proceso de globalización** hace que las personas adquirieran una cualificación a través de aprendizaje fuera de la educación y de la formación formal, que contribuye al **aprendizaje a lo largo de la vida** .
- Un **alto porcentaje de la población tiene competencias pero no está acreditada su cualificación**.
- El sistema fabrica una paradoja: **las competencias de los trabajadores se incrementan con la experiencia pero éstas no tienen incidencia en la certificación**.
- Muchos **activos no quieren “volver a la escuela”**: su experiencia les demuestra que tienen más competencia que lo que señala su nivel académico.
- **Limitación del modelo actual de Reconocimiento (situación del RD 942/2003 en las CC.AA)**

En 2005: Más del 60% de la población adulta no tiene acreditada su cualificación profesional.

En 2006 Población activa: 21.812,4 (100%). Ed. Superior universitaria 21,46%
2º C: 2.677,4 (12,27%); 1º C: 2.006,0 (9,19%); FPGS 2.061,2 (9,0%); Est. Secund: 11.464,8 (52,56%, apr. 9%FP) Est. Primarios o inferiores: 3603 (16,5 %). Total 60%

20 A 64 AÑOS	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Educación primaria e inferior	55,2	53,0	50,1	47,5	45,0	42,0	39,7	37,7	35,8	33,3	31,1	29,4	27,3	25,7	22,6
Educación secundaria obligatoria	18,2	19,1	20,4	21,2	21,7	22,5	23,3	23,7	23,9	24,4	25,1	25,8	26,9	27,0	27,2
Educación secundaria post-obligatoria	13,0	13,4	14,1	14,9	15,7	16,5	17,2	17,6	18,0	19,4	20,0	20,4	20,9	21,5	22,7
Educación superior	13,6	14,5	15,4	16,4	17,5	19,0	19,9	21,0	22,3	23,0	23,7	24,3	24,9	25,8	27,5

20 A 24 AÑOS	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Educación primaria e inferior	15,9	14,1	12,9	12,2	11,3	9,6	8,9	8,3	7,7	7,5	7,1	7,1	7,1	7,2	6,5
Educación secundaria obligatoria	34,3	33,6	32,5	31,9	30,4	29,7	28,2	27,3	27,0	26,3	27,4	28,6	29,9	30,8	31,1
Educación secundaria post-obligatoria	32,0	34,0	35,2	36,5	38,1	38,9	40,4	41,2	40,5	41,5	41,8	41,7	40,6	40,7	40,6
Educación superior	17,8	18,2	19,4	19,4	20,2	21,8	22,5	23,2	24,8	24,7	23,7	22,6	22,3	21,3	21,8

25 A 34 AÑOS	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Educación primaria e inferior	30,9	28,6	25,4	21,8	19,6	17,3	15,6	14,4	13,7	12,7	11,2	10,1	9,7	9,7	8,3
Educación secundaria obligatoria	29,4	30,5	32,2	33,2	33,4	33,3	33,4	33,2	32,3	31,4	30,9	30,6	29,8	28,4	27,8
Educación secundaria post-obligatoria	18,0	18,2	18,8	19,6	20,0	20,7	20,9	20,5	20,9	21,9	22,4	22,6	23,5	23,8	24,2
Educación superior	21,7	22,8	23,7	25,4	26,9	28,7	30,1	31,9	33,2	34,0	35,4	36,7	37,1	38,1	39,7

35 A 64 AÑOS	1991	1992	1993	1994	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005
Educación primaria e inferior	75,6	73,3	70,2	67,6	64,6	60,9	57,8	55,1	51,9	48,1	45,0	42,4	38,9	36,1	31,5
Educación secundaria obligatoria	9,3	10,5	12,2	13,2	14,4	15,9	17,6	18,5	19,5	20,8	22,1	23,2	25,1	25,8	26,3
Educación secundaria post-obligatoria	6,1	6,3	6,9	7,6	8,4	9,3	10,0	10,9	11,8	13,5	14,4	15,2	16,0	17,0	19,0
Educación superior	9,0	9,8	10,7	11,6	12,6	13,9	14,6	15,5	16,8	17,7	18,6	19,1	20,0	21,2	23,2

Artículo 3. Fines del SNC y FP

- > Evaluar y acreditar oficialmente la cualificación profesional cualquiera que hubiera sido su forma de adquisición.

Artículo 4. Instrumentos y acciones

- b) Un procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones profesionales.

Artículo 8. Reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las cualificaciones

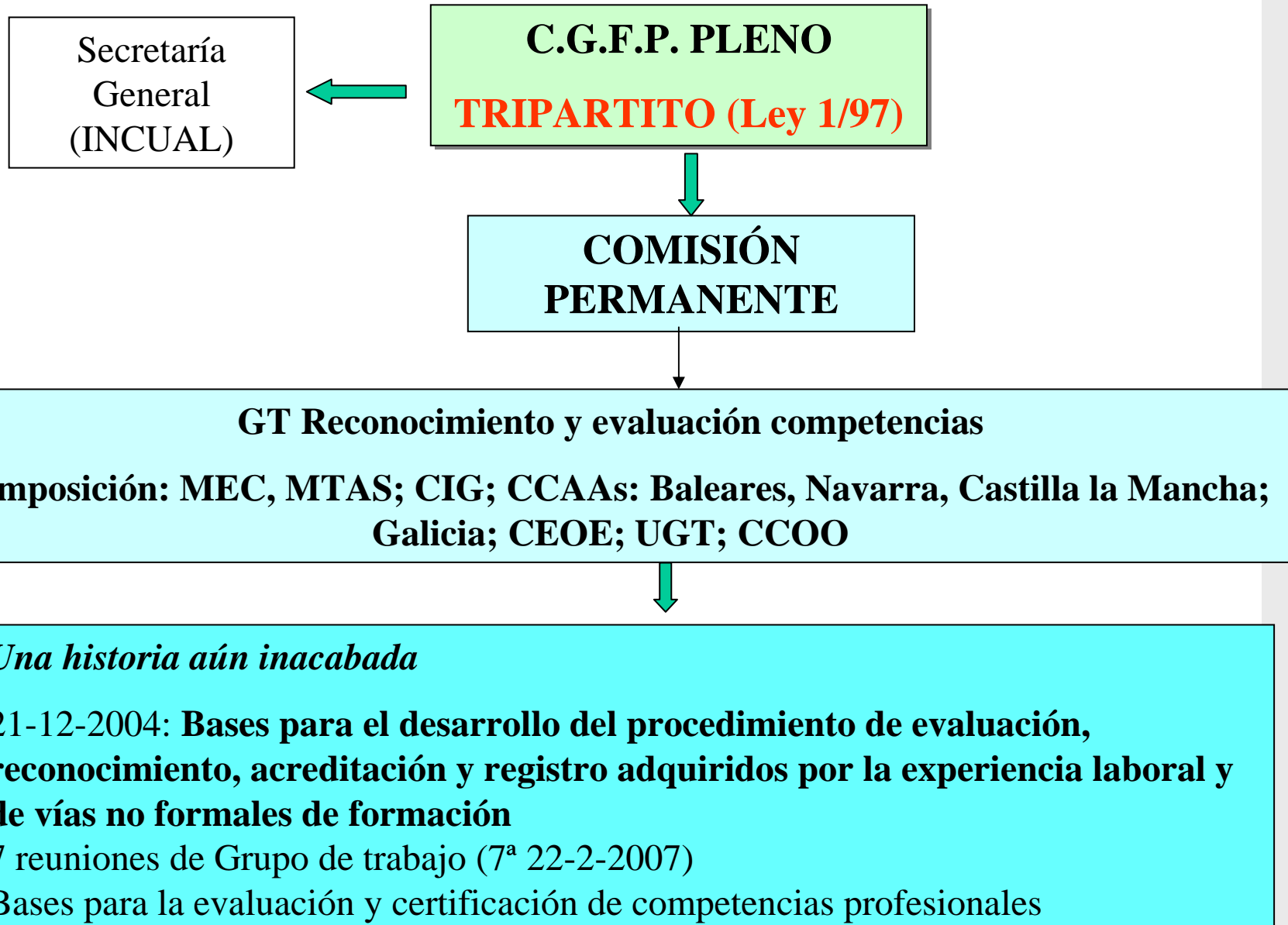
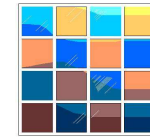
- > El Gobierno fijará los **requisitos** y **procedimientos** para la evaluación y acreditación de las competencias.

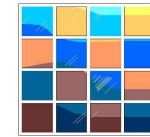
1. Los títulos de formación profesional y los certificados de profesionalidad tienen carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, son expedidos por las Administraciones competentes y tendrán los efectos que le correspondan con arreglo a la normativa de la Unión Europea relativa al sistema general de reconocimiento de la formación profesional en los Estados miembros de la Unión Europea y demás Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Dichos títulos y certificados acreditan las correspondientes cualificaciones profesionales a quienes los hayan obtenido, y en su caso, surten los correspondientes efectos académicos según la legislación aplicable.

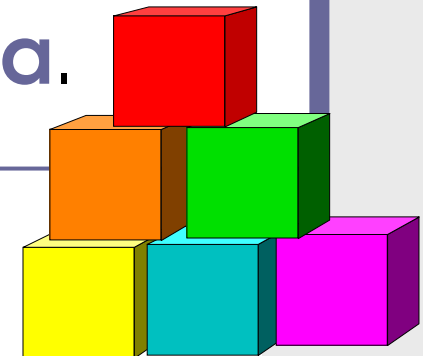
2. La evaluación y la acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, tendrá como referente el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales y se desarrollará siguiendo en todo caso criterios que garanticen la fiabilidad, objetividad y rigor técnico de la evaluación

3. El reconocimiento de las competencias profesionales así evaluadas, cuando no completen las cualificaciones recogidas en algún título de formación profesional o certificado de profesionalidad, se realizará a través de una acreditación parcial acumulable con la finalidad, en su caso, de completar la formación conducente a la obtención del correspondiente título o certificado.





- Instrumento del SNCFP que ordena las cualificaciones profesionales, susceptibles de **reconocimiento y acreditación**, identificadas en el sistema productivo en función de las **competencias apropiadas** para el ejercicio profesional. (RD 1128/03)
- Instrumento **vertebrador** del Sistema.



Cualificación Profesional

Conjunto de **competencias** profesionales con significación para el empleo que **pueden ser adquiridas mediante formación modular u otros tipos de formación así como a través de la experiencia laboral.** (Art. 7.3 LOCFP 5/2002)

Competencia Profesional

Conjunto de **conocimientos y capacidades** que permiten el **ejercicio de la actividad profesional** conforme a las exigencias de la producción y el empleo. (Art. 7.3 LOCFP 5/2002)

Regulación y coordinación del SNCFP

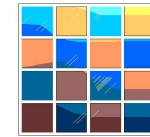
LOCFP Artículo 5.3

El **Instituto Nacional de las Cualificaciones (INCUAL)**, creado por Real Decreto 375/1999, de 5 de marzo, es el órgano técnico de apoyo al **Consejo General de la Formación Profesional** responsable de definir, elaborar y mantener actualizado el

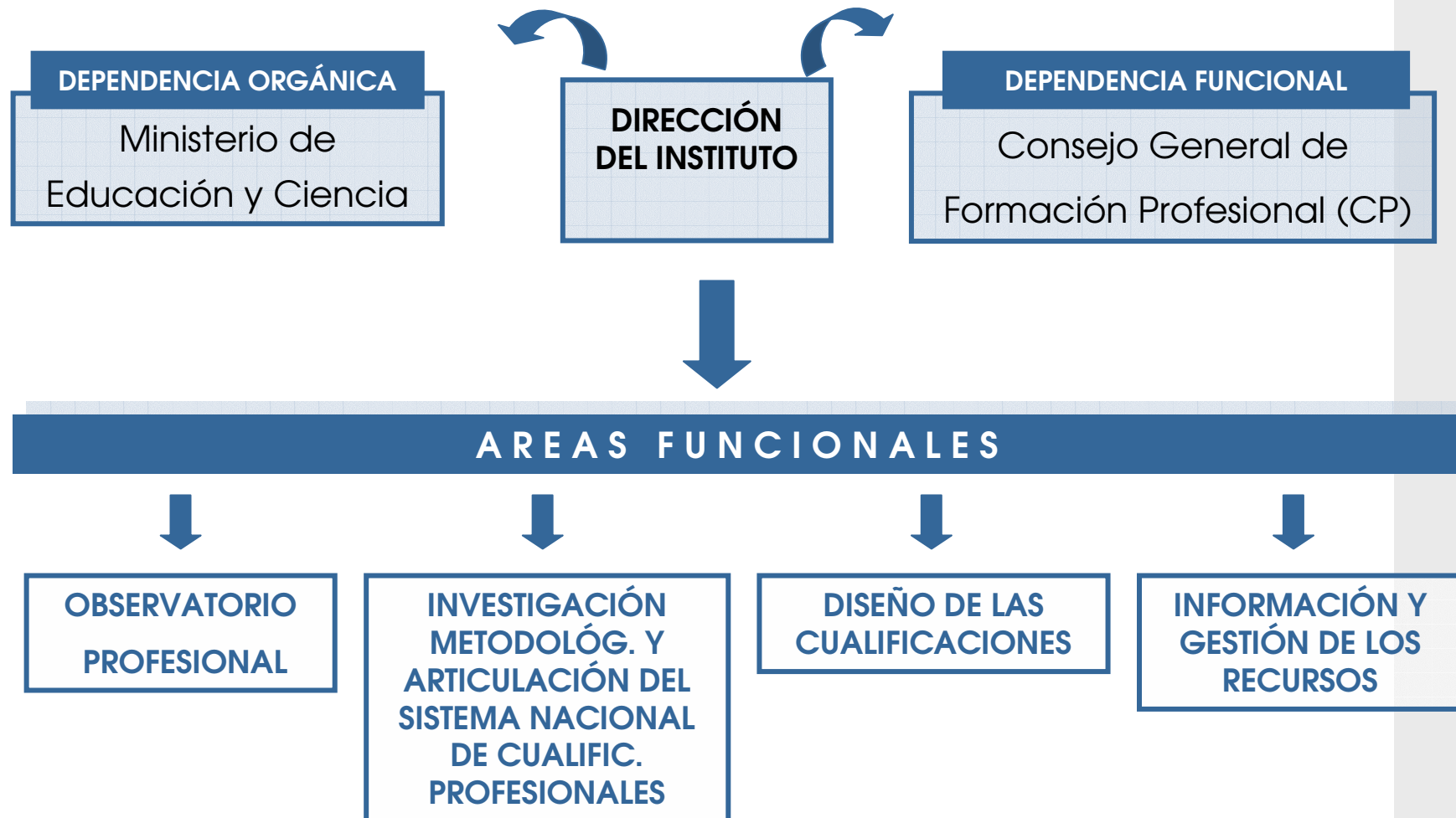
- Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales
- y el correspondiente Catálogo Modular de Formación Profesional

Funciones establecidas en el RD 375/99 de creación del INCUAL:

- d) Proponer un **sistema de acreditación y reconocimiento profesional.**
- f) Establecer criterios para regular los **métodos básicos** que deben observarse en la **evaluación de la competencia** y en el **procedimiento para la concesión de acreditaciones** por las autoridades competentes.
- g) Proponer los **procedimientos para establecer modalidades de acreditación de competencias profesionales del Sistema Nacional de Cualificaciones Profesionales**, así como para su actualización.
- k) Proponer las medidas necesarias para la regulación del sistema de correspondencias, convalidaciones y equivalencias entre los tres subsistemas, incluyendo la **experiencia laboral.**



El R.D. 375/1999, de 5 de marzo, por el que se crea el INCUAL, estructura a éste en cuatro áreas.



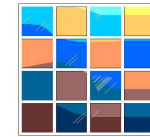
FINES

- a) Facilitar la adecuación de la **formación profesional** a los requerimientos del sistema productivo.
- b) Promover la integración, el desarrollo y la calidad de las ofertas de **formación profesional**.
- c) Facilitar la **formación a lo largo de la vida mediante la acreditación y acumulación de aprendizajes profesionales adquiridos en diferentes ámbitos**.
- d) Contribuir a la transparencia y unidad del mercado laboral, y a la movilidad de los trabajadores.

(R.D. 1128/2003, de 5 de septiembre)



EL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES: La cualificación



QUÉ ES UNA CUALIFICACIÓN PROFESIONAL

Es el conjunto de competencias (conocimientos y capacidades) válidas para el ejercicio de una actividad laboral que pueden adquirirse a través de la formación o de la experiencia en el trabajo. Las cualificaciones se agrupan en 26 familias profesionales y cinco niveles.

ESTRUCTURA DE UNA CUALIFICACIÓN

DATOS DE IDENTIFICACIÓN

DENOMINACIÓN

NIVEL

COMPETENCIA GENERAL

ENTORNO PROFESIONAL

UNIDADES DE COMPETENCIA

Unidad de competencia 1

Unidad de competencia 2

Unidad de competencia N

Minima parte de la competencia profesional que se puede reconocer y acreditar.

FORMACIÓN ASOCIADA

Módulo formativo 1

Módulo formativo 2

Módulo formativo N

Minima parte de la formación que puede acreditarse. Cada módulo se asocia a una unidad de competencia.

Estructura de la Cualificación



No indica categoría profesional, se relaciona con **la función principal** y es **reconocible** en el sector

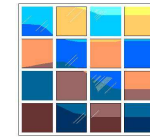
5 niveles que se determinan según el grado de complejidad, autonomía y responsabilidad necesarios para realizar una actividad laboral.

Breve exposición de los **cometidos y funciones esenciales** del profesional.

Tipo de **organizaciones**, área o servicio dentro de la organización.
Sectores productivos y ocupaciones y puestos de trabajos relevantes.



3. El CNCP: la cualificación

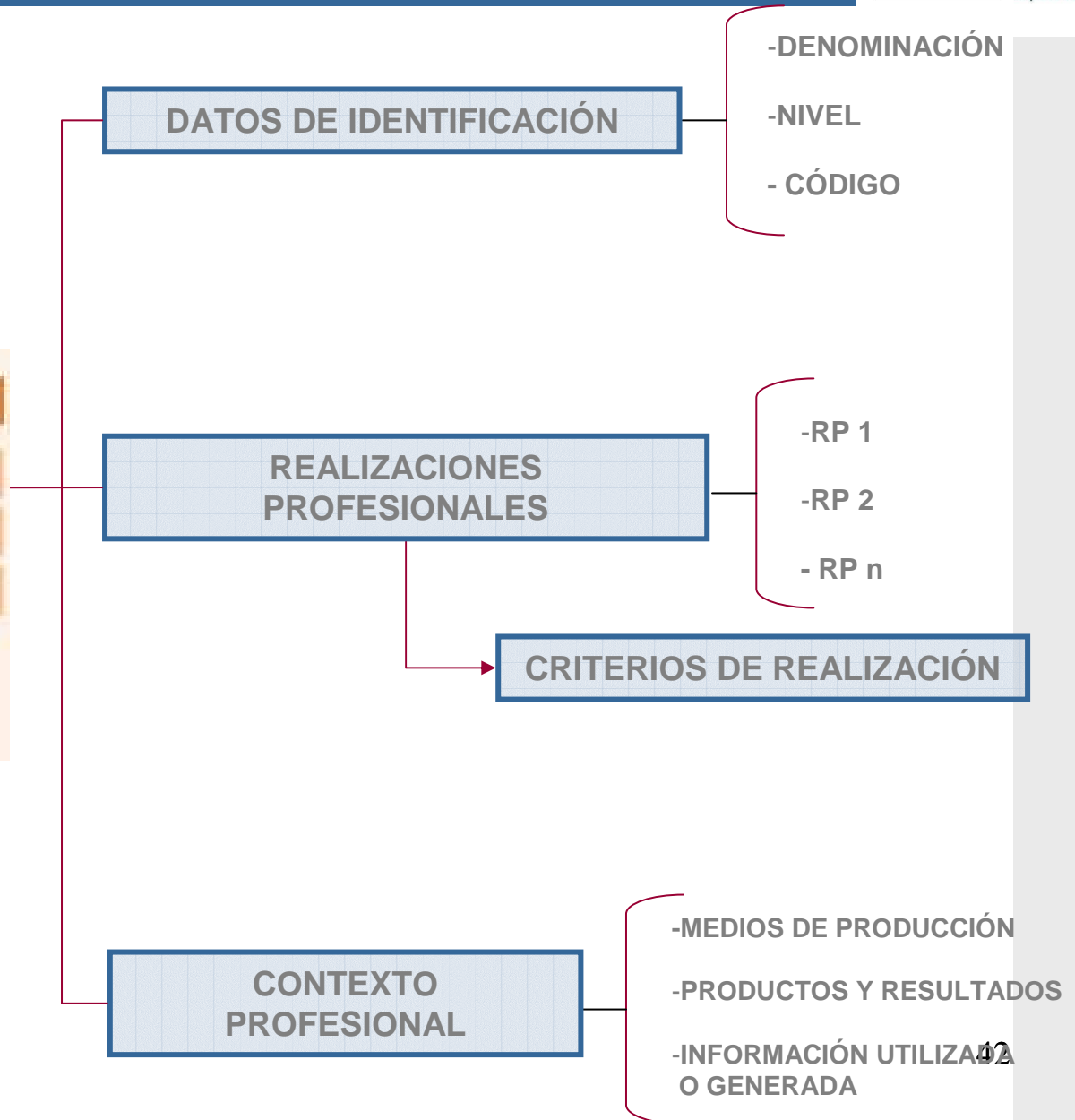


Estructura de la Unidad de Competencia

UNIDADES DE COMPETENCIA

- Unidad de competencia 1
- Unidad de competencia 2
- Unidad de competencia N

Minima parte de la competencia profesional que se puede reconocer y acreditar.



ORDENACIÓN DEL CATÁLOGO NACIONAL DE CUALIFICACIONES PROFESIONALES



FAMILIAS PROFESIONALES	NIVELES DE CUALIFICACION FORMACION				
	1	2	3	4	5
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>	
Agraria Marítimo- Pesquera Industrias Alimentarias					
Química Imagen Personal Sanidad			<input type="checkbox"/>		
Seguridad y Medio Ambiente Fabricación Mecánica				<input type="checkbox"/>	
Instalación y Mantenimiento Electricidad y Electrónica Energía y Agua			<input type="checkbox"/>		
Transporte y Mant Vehículos Industrias Extractivas Edificación y Obra Civil			<input type="checkbox"/>		
Vidrio y Cerámic Madera, Muey C Textil, Conf y Piel			<input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/>
Artes gráficas Imagen y Sonido Informática y Comunicaciones				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Administración y Gestión Comercio y Marketing Servicios Socioculturales y a la Comunidad				<input type="checkbox"/>	
Hostelería y Turismo Actividades Físicas y Deportivas Artes y Artesanías				<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Programas Cualificación Prof- Inicial	<input type="checkbox"/>				
Técnico		<input type="checkbox"/>			
Técnico Superior			<input type="checkbox"/>		
Ingeniero técnico				<input type="checkbox"/>	
Licenciado Ingeniero					<input type="checkbox"/>
Arquitecto					<input type="checkbox"/>

- 1.- Agraria
- 2.- Marítimo- Pesquera
- 3.- Industrias Alimentarias
- 4.- Química
- 5.- Imagen Personal
- 6.- Sanidad
- 7.- Seguridad y Medio Ambiente
- 8.- Fabricación Mecánica
- 9.- Instalación y Mantenimiento
- 10.- Electricidad y Electrónica
- 11.- Energía y Agua
- 12.- Transporte y Mantenimiento de Vehículos
- 13.- Industrias Extractivas
- 14.- Edificación y Obra Civil
- 15.- Vidrio y Cerámica
- 16.- Madera, Mueble y Corcho
- 17.- Textil, Confección y Piel
- 18.- Artes gráficas
- 19.- Imagen y Sonido
- 20.- Informática y Comunicaciones
- 21.- Administración y Gestión
- 22.- Comercio y Marketing
- 23.- Servicios Socioculturales y a la Comunidad
- 24.- Hostelería y Turismo
- 25.- Actividades Físicas y Deportivas
- 26.- Artes y Artesanías

- Ordenación vertical por **nivel de cualificación**.
- Se relacionan con la Clasificación nacional de Educación, con la de ocupaciones, con la Directiva europea de reconocimientos.
- **5 niveles** de cualificación en orden ascendente.
- Marcan las **rutas de progreso** en la cualificación
- Se están definiendo inicialmente **3 primeros**.
- **Descriptor**es que definen los niveles de cualificación:
 - **Complejidad, contexto y relaciones de trabajo**
 - **Responsabilidad, autonomía.**
 - **Conocimientos: científicos y técnicos requeridos para desempeñar las actividades de trabajo.**
 - **Capacidades: de aplicación, diseño, evaluación**

Nivel 1: Competencia en un conjunto reducido de actividades de trabajo relativamente simples correspondientes a procesos normalizados, siendo los conocimientos teóricos y las capacidades prácticas a aplicar limitados.

Nivel 2: Competencia en un conjunto de actividades profesionales bien determinadas con la capacidad de utilizar los instrumentos y técnicas propias, que concierne principalmente a un trabajo de ejecución que puede ser autónomo en el límite de dichas técnicas. Requiere conocimientos de los fundamentos técnicos y científicos de su actividad y capacidades de comprensión y aplicación del proceso.

Nivel 3: Competencia en un conjunto de actividades profesionales que requieren el dominio de diversas técnicas y puede ser ejecutado de forma autónoma, comporta responsabilidad de coordinación y supervisión de trabajo técnico y especializado. Exige la comprensión de los fundamentos técnicos y científicos de las actividades y la evaluación de los factores del proceso y de sus repercusiones económicas.

Nivel 4: Competencia en un amplio conjunto de actividades profesionales complejas realizadas en una gran variedad de contextos que requieren conjugar variables de tipo técnico, científico, económico u organizativo para planificar acciones, definir o desarrollar proyectos, procesos, productos o servicios.

Nivel 5: Competencia en un amplio conjunto de actividades profesionales de gran complejidad realizados en diversos contextos a menudo impredecibles que implica planificar acciones o idear productos, procesos o servicios. Gran autonomía personal. Responsabilidad frecuente en la asignación de recursos, en el análisis, diagnóstico, diseño, planificación, ejecución y evaluación.

Nacional: El CNCP es aplicable a todas las comunidades Autónomas, y responde a lo previsto en la Ley.

Cooperación: Algunas de los GT están ubicados en CCAAs, según su contexto productivo, y participan activamente los Itos autonómicos de cualificaciones

Participación: El CNCP es diseñado por expertos nacionales y sectoriales, tanto tecnológicos como formativos, propuestos por los agentes sociales, administraciones y otros actores.



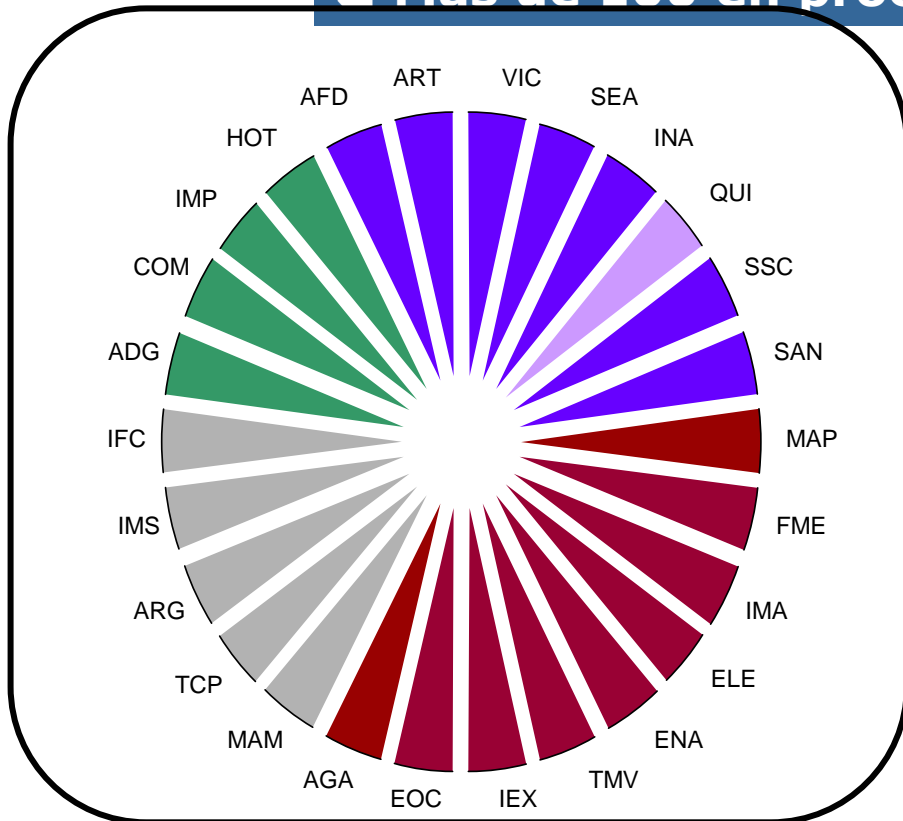


MINISTERIO
DE EDUCACIÓN
Y CIENCIA

ESTADO ACTUAL DEL CNCP

- ✓ Real Decreto 295/2004: 97 CP
- ✓ Real Decreto 1087/2005: 65 CP
- ✓ Real Decreto 1228/2006: 61 CP
- 22 Proyectos de RD: 118 CP informadas CGFP en tramitación, por familia profesional
- ❖ 120 CP a contraste externo (mayo y julio 2006)
- Más de 100 en proceso de elaboración

IAL
Nacional
de las
Familias
Profesionales



**26 GTC sectoriales con:
100 responsables de familias
profesionales
500 expertos tecnológicos y formativos
11 GTC en Comunidades Autónomas**

**494 CP conocidas. Más de 1200
Unidades de Competencia y módulos
formativos elaborados.**

**Financiado por Ministerio de Educación
y Ciencia y Fondo Social Europeo**

Estudio de las
necesidades de
cualificación del
mercado

Elaboración del
Catálogo Nacional
de Cualificaciones
Profesionales

Referente para:



Formación

Titulos
de Formación
Profesional

Certificados de
Profesionalidad

Acciones
de Formación
Continua

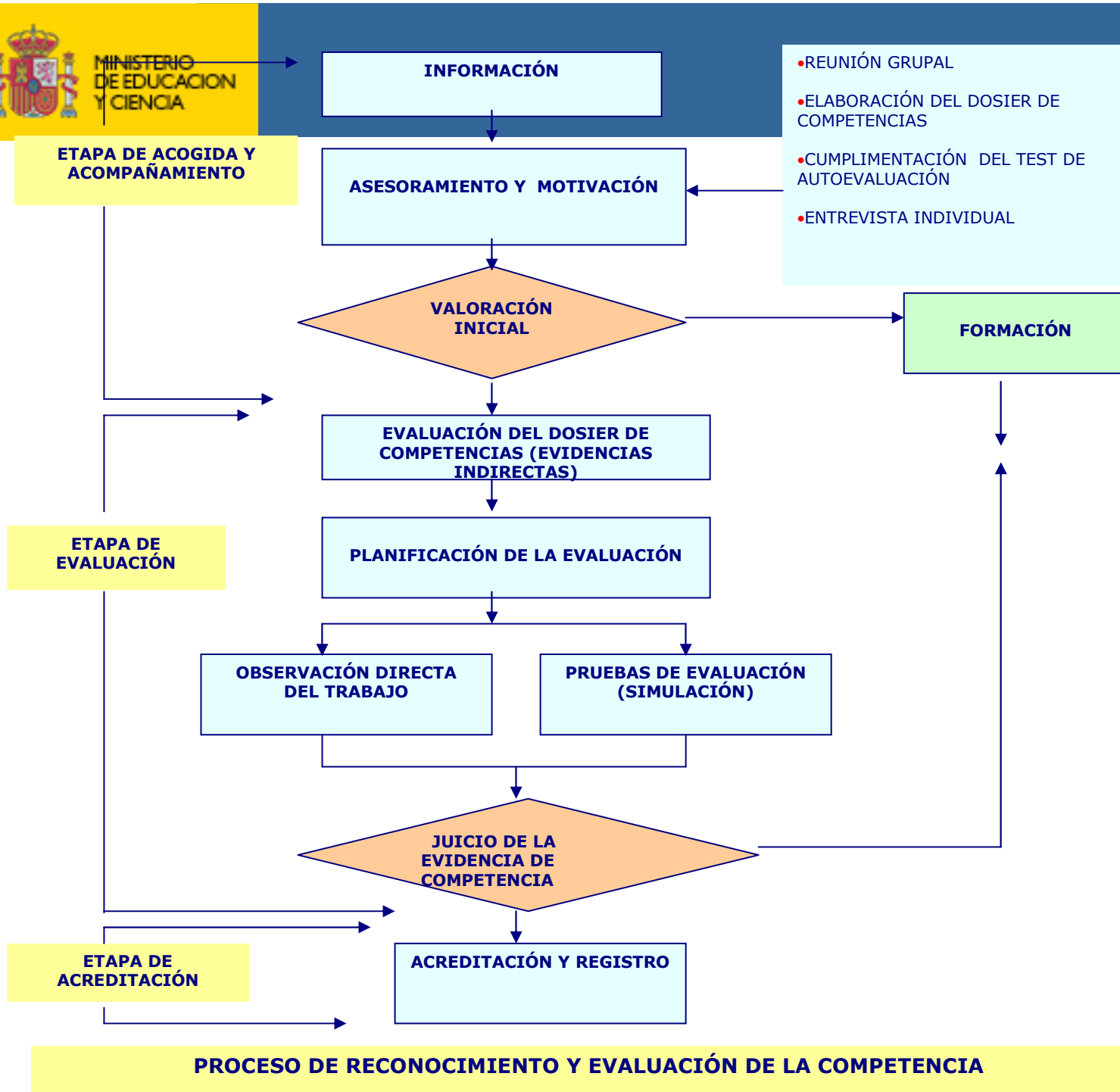
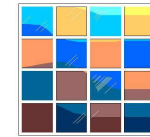


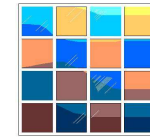
Evaluación
y acreditación de
la competencia

Adquirida por
la experiencia
laboral

Adquirida
a través de
aprendizajes
no formales

- *Procedimiento común en todo el Estado, válido, fiable, riguroso, de calidad.*
- *Se basa en obtener evidencias de las competencias del candidato frente a las definidas en el CNCP*
- *Etapas de información-orientación general, asesoramiento-acompañamiento, evaluación, acreditación y registro.*
- *Comisiones de evaluación, con evaluadores habilitados y orientadores formados.*
- *Distribución de competencias AGE-CCAAs para el reconocimiento, evaluación y acreditación de la experiencia laboral y los aprendizajes no formales de formación*
- *Oferta de Formación Profesional para quien no alcance la competencia.*





Los candidatos que superen el proceso de evaluación, según los procedimientos previstos en estas bases y sean declarados competentes, se les reconocerá la competencia profesional demostrada con la emisión de una acreditación de unidades de competencia.

5.4 La expedición de la acreditación de unidades de competencia a que la evaluación pudiera dar lugar corresponderá al órgano competente de la Administración correspondiente, con efectos de **acreditación parcial acumulable** en desarrollo de lo prevenido en el **artículo 8.3 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional**.

5.4 Las acreditaciones concedidas tienen **carácter oficial, valor** y alcance **estatal**, surtiendo los efectos previstos en la legislación vigente.

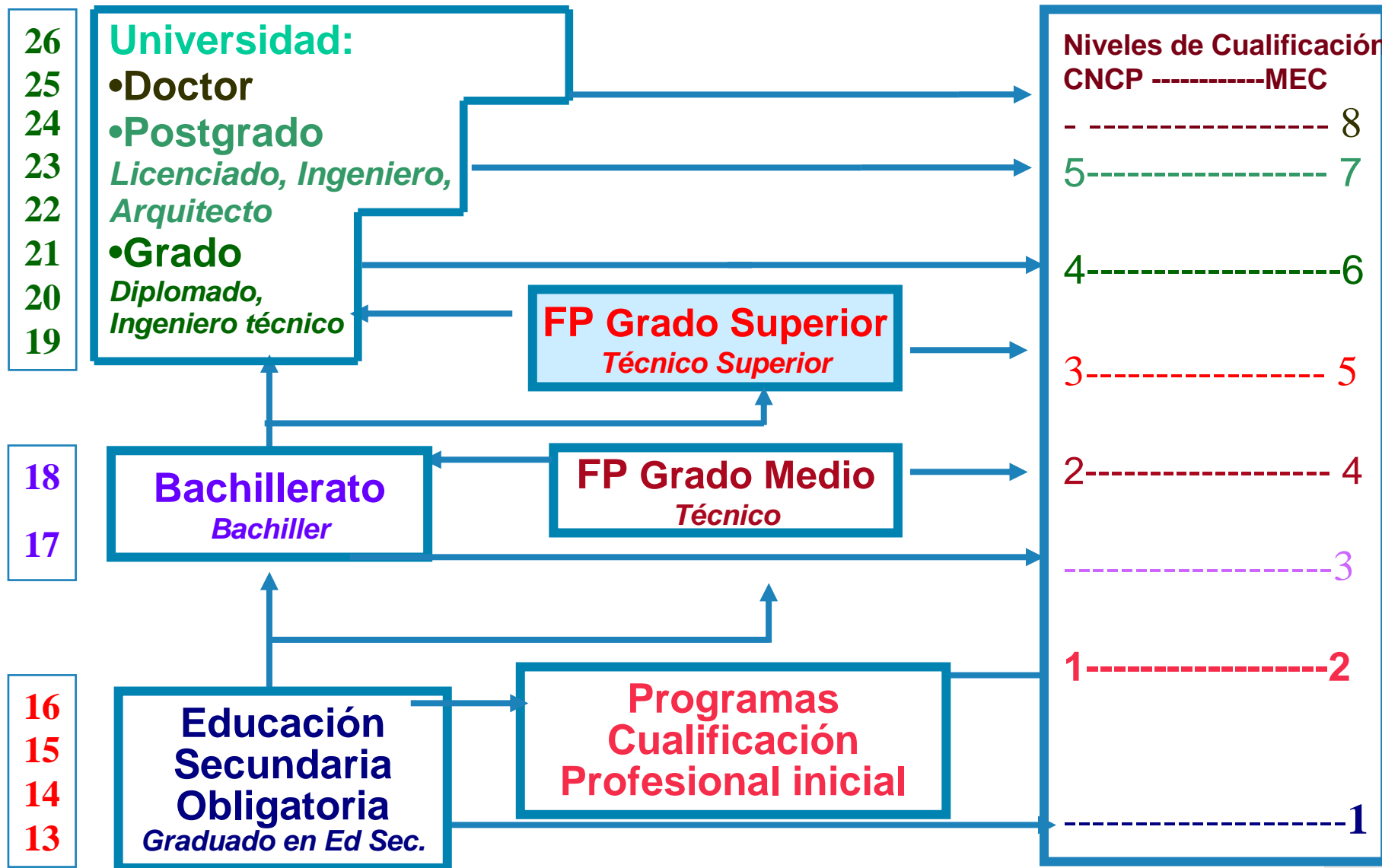
I.

- Bases acordadas en el Grupo de Trabajo del CGFP
- Proyecto de RD para el desarrollo del art. 8. 2, 3 y 4 de la LOCFP
- Desarrollo en las Comunidades Autónomas y AGE
- Elevación del nº de personas activas que tienen acreditada su cualificación (título o certificado de Profesionalidad)
- Motivación al aprendizaje para completar las competencias profesionales y ser evaluadas
- Mejora de la gestión de recursos humanos en las empresas y la intermediación laboral.



Ley Orgánica de Educación 2/2006

Relación con niveles de cualificación



6-12 años Educ. Primaria

0-6 años Educ. Infantil

La acreditación de competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación deberá obtenerse mediante el procedimiento que se establezca en desarrollo del artículo 8.3 de la Ley 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. Dicha acreditación permitirá la convalidación de los módulos profesionales asociados a las unidades de competencia que constituyan el título que se desea obtener:

1. **Para obtener una Certificación de los Programas de Cualificación Profesional Inicial PCPI: Nivel 1 del CNCP.**
2. **Para acumular aprendizajes y obtener un título de Técnico, Formación Profesional, en Secundaria: Nivel 2.**
3. **Para capitalizar aprendizajes y obtener un título de Técnico Superior, Formación Profesional, en Terciaria: Nivel 3.**
4. **Para capitalizar aprendizajes y obtener un título de Técnico Deportivo, en Secundaria: Nivel 2.**
5. **Para capitalizar aprendizajes y obtener un título de Técnico Deportivo Superior, en Terciaria: Nivel 3**

La oferta de formación profesional para el empleo, para activos, **ocupados y desempleados**, vinculada al Catálogo Nacional de Cualificaciones estará constituida por los **Certificados de profesionalidad**.

El permiso individual de formación sirve para que un trabajador:

- realice formación que esté reconocida mediante una acreditación oficial, los títulos y certificados de profesionalidad que constituyen la oferta formativa del Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, y
- para el acceso al reconocimiento, evaluación y acreditación de las competencias y cualificaciones profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral y de otros aprendizajes no formales e informales.

Las personas adultas pueden realizar sus aprendizajes tanto por medio de actividades de enseñanza, reglada o no reglada, como a través de la experiencia laboral o en actividades sociales, por lo que se tenderá a establecer conexiones entre ambas vías y se adoptarán medidas para la validación de los aprendizajes así adquiridos.

Las Administraciones educativas organizarán periódicamente pruebas para que las personas mayores de dieciocho años puedan obtener directamente el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, siempre que hayan alcanzado las competencias básicas y los objetivos de la etapa.

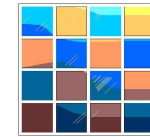
Las Administraciones educativas organizarán periódicamente **pruebas para obtener directamente el título de Bachiller o alguno a alguno de los títulos de formación profesional, siempre que demuestren haber alcanzado los objetivos establecidos y los fijados en los aspectos básicos del currículo respectivo.**

Las personas mayores de 25 años de edad podrán acceder directamente a la Universidad, sin necesidad de titulación alguna, mediante la superación de una prueba específica.



MINISTERIO
DE EDUCACION
Y CIENCIA

¡Gracias por su atención!



INCUAL
Instituto Nacional
de las
Cualificaciones
Consejo General de la Formación Profesional

C/ Rafael Calvo, 18. 28010-MADRID

Tel.: 91. 310.66.01 Fax: 91. 310.66.35

E-mail: incual@mec.es

<http://www.mec.es/educa/incual>

